

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

**TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(Art.. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)**

VALLEDUPAR, QUINCE (15) DE ENERO DOS MIL DIECISEIS (2016)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto reformativo de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, QUINCE (15) de ENERO de 2016, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos al: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-; al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): GINA LEONOR MUÑOZ ARZUAGA
DEMANDADO: DPS
APODERADO (a): Dr. (a): CLAUDIA PATRICIA LEMA FELIZZOLA
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA
RADICACIÓN: 2015-00091-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA CUATRO (4) DE FEBRERO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria